



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## Secretaría General

### ACUERDO DE CONCEJO N° 217-2023/MPA-CM

Acobamba, 16 de noviembre del 2023.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA**

#### **POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2023/MPA-CM, de la fecha 16 de noviembre del 2023, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, si bien los gobiernos locales tienen la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad en los asuntos de su competencia, queda claro que ésta debe desarrollarse de conformidad con la estructura general de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste. **En ese sentido, debe entenderse que dicha autonomía debe ser ejercida dentro del marco constitucional y legal;**

Que, el artículo IV del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, el artículo 39° de la acotada norma respecto a las normas municipales establece que: **"los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de las ORDENANZAS y ACUERDOS.** Los asuntos administrativos de su organización interna a través de resoluciones de concejo", del mismo modo el artículo 41° del mismo marco legal establece que; "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para participar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, del mismo modo, el artículo 40° de la acotada norma establece que **las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. MEDIANTE ORDENANZAS SE CREAN, MODIFICAN, SUPRIMEN O EXONERAN, LOS ARBITRIOS, TASAS, LICENCIAS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LEY. (...).** (el énfasis y subrayado es agregado).

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF concordante con el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que señala que; **los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley.** (el énfasis y subrayado es agregado).

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, respecto a la deuda tributaria y el pago detalla que; la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez; en virtud del artículo 41° de la misma norma en mención, excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar; con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administren.

Que, mediante Informe N° 284-2023-RAM-UAT-GSPAT/MPA, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por el Jefe de Área de Recaudación, quien remite el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## Secretaría General

### **ACUERDO DE CONCEJO N° 217-2023/MPA-CM**

QUE APRUEBA LA CAMPAÑA TRIBUTARIA NAVIDEÑA EN EL DISTRITO DE ACOBAMBA", Cuyo objetivo es cumplir con el tramo II del compromiso 2 cuyo porcentaje de efectividad que la Unidad de Administración Tributaria debe alcanzar de acuerdo a las fichas Técnicas es de 50.4%, brindar facilidades de pago a los contribuyentes del distrito de Acobamba, fortalecimiento de la cultura tributaria, además otorgará beneficios de descuento de los intereses y arbitrios tributarias;

Que, mediante Opinión Legal N° 0187-2023/MPA/GM-GAL, de fecha 09 de noviembre de 2023, el Gerente de Asesoría Legal, menciona que la propuesta de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA TRIBUTARIA NAVIDEÑA EN EL DISTRITO DE ACOBAMBA, resulta viable, legalmente, a fin de poder cumplir con el tramo II del compromiso 2 del programa de incentivos, en consecuencia, RECOMIENDA elevar los actuados al pleno de Concejo Municipal, para su pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Informe N° 853-2023-MPA/GSPAT/MMH, de fecha 13 de noviembre del 2023 emitido por el Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria, se dirige al Despacho de Alcaldía, quien remite el proyecto de ORDENANZA que antes en mención, para que sea evaluado y aprobado en Sesión de Concejo;

Estando, a las consideraciones en el presente Acuerdo por unanimidad los Miembros del Concejo en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria, con dispensa de aprobación del acta ha dado el siguiente;

#### **ACUERDO:**

**Artículo Primero.** - **APROBAR** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA TRIBUTARIA NAVIDEÑA EN EL DISTRITO DE ACOBAMBA**, con el objetivo de otorgar beneficios para la regularización de deudas tributarias en favor de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR**, al Gerente Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria, Jefe de Administración Tributaria y demás áreas correspondientes tomar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Tercero.** - **NOTIFICAR**, la presente Acuerdo de Concejo a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.** - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

#### **Distribución**

ALC  
GM  
GSPAT  
JAT  
UTiYS  
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA  
ALCALDE  
Felix Crispin Reymundo  
ALCALDE